INFORME SECRETARIAL: A despacho el presente proceso para proveer.

Santiago de Cali, 22 de julio de 2022

Auxiliar Judicial

NALYIBE LIZETH RODRIGUEZ SUA

Auto Interlocutorio No. 1487
Santiago de Cali, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)
RAD. 760013110010**-2022-00091-**00 **UMH**

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO:

Dentro del proceso de Unión Marital de Hecho instaurado por el señor WILLIAM ANDRES DONCEL GRAJALES contra DIANA KARINA GARCIA NEGRETE, se observa que se encuentra vencido el término de traslado de las excepciones de mérito y con pronunciamiento por parte del extremo activo; se procederá a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 372 del C.G.P fijando fecha y hora para llevar la audiencia inicial.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali- Valle del Cauca;

RESUELVE:

PRIMERO. – Señalar el día **VEINTIUNO (21) de septiembre de dos mil veintidós a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, para llevar a cabo la audiencia inicial prevista en el artículo 372 del C.G.P. Para tal efecto, se previene a las partes y sus apoderados para que se presenten con sus respectivos documentos de identidad.

SEGUNDO. - Poner de presente a las partes y sus apoderados que en la audiencia se aplicará lo pertinente al Acuerdo PSAA15-10444 de 16 de diciembre de 2015, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y **advertir** a las partes que la asistencia es obligatoria y que la inasistencia injustificada dará lugar a imponer las sanciones pecuniarias y procesales de ley (Arts. 204, 205, 372 núm. 4º del Código General del Proceso).

TERCERO.- INFORMAR a las partes que el link de la audiencia se enviará al correo electrónico que obre en el expediente y en caso de no encontrarse registrado en el mismo, las partes y sus apoderados deberá informar o actualizar la dirección de correo electrónico donde serán citadas para la comparecencia a la audiencia virtual; **sin embargo se le informa que el Despacho utilizara la plataforma, LIFESIZE para llevar a cabo la diligencia.**

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

03

Firmado Por:

Anne Alexandra Arteaga Tapia

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 010 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **894286296f08281d769a75e65c0a4cb4633999b07f5b67e1a074211cfd938ce2**

Documento generado en 22/07/2022 08:48:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica